

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0909-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de extensionismo rural.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Rural.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Casimiro Zamora Valdez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	19 de abril de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de abril de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

### II.- SINOPSIS

Incluir la definición de extensionismo rural. Cambiar las denominaciones de marginalidad por la de pobreza, e Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática por la de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que compone el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar verificar la correcta separación de las palabras, puntuación y homologación de formato.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE</b></p> <p><b>Artículo 3o.- ...</b></p> <p><b>I. ... a XIX. ...</b></p> <p><b>XIX Bis. Figuras Asociativas.</b> Los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción, que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables;</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> la fracción XIX Bis, se <b>adiciona</b> fracción XXI, se <b>reforma</b> la fracción XX ahora XXII y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. ...</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p><b>XX. ...</b></p> <p><b>XXI. Extensionismo rural. Sistema que mediante procedimientos y normas educativas ayuda a la población rural a aumentar la productividad de sus procesos productivos tradicionales con los métodos y técnicas agrícolas modernas, a mejorar</b></p>

**XX. Marginalidad.** La definida de acuerdo con los criterios dictados por el *Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática*;

**XXI. Órdenes de Gobierno.** Los gobiernos federales, de las entidades federativas y de los municipios;

**XXII. Organismos Genéticamente Modificados.** Cualquier organismo que posea una combinación de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de biotecnología moderna;

**XXIII. ... a XXXIII. ...**

**sus ingresos, su bienestar, su calidad de vida y a preservar su cultura;**

**XXII. Pobreza: La definida de acuerdo con los criterios dictados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval);**

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. ...

XXVII. ...

XXIX. ...

XXXI. ...

	XXXII. ... XXXIII. ... XXXIV. ... XXXV. ... XXXVI. ... XXXVII. ... XXXVIII. ...
	<b>TRANSITORIO.</b> <b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alondra Hernández